

Constancia: Le informo Señora Juez que revisé la consulta de antecedentes disciplinarios de abogados en la página web de la rama judicial y pude constatar que el Dr. José Luis Ávila Forero identificado con cédula de ciudadanía No. 14.137.226 y tarjeta profesional No. 294.252 del C. S. de la J. no registra sanción disciplinaria alguna. A Despacho para lo que estime conducente.

Medellín, 10 de junio de 2021.



DUBIAN MORA SÁNCHEZ
OFICIAL MAYOR

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de junio de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	Banco Popular S.A.
Demandado	Gladis Lucelly Torres Aristizábal
Radicado	05001 40 03 028 2019-01290 00
Instancia	Primera
Providencia	Admite reforma a la demanda, reconoce personería.

Mediante memorial electrónico de fecha 29 de abril del año en curso, el Dr. José Luis Ávila Forero allega poder para actuar (documento 12 del expediente digital principal), por lo que se le reconocerá personería para seguir representando los intereses de la parte actora.

Adicionalmente, el Dr. Ávila Forero mediante memorial electrónico de fecha 4 de junio de 2021 (folio 13 del expediente digital principal), solicita reforma de la demanda presentada, consistente en la alteración de la fecha en la que la demandada incurrió en mora y por consiguiente modificando las pretensiones del libelo demandatorio.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: ADMITIR la REFORMA DE LA DEMANDA presentada por la parte ejecutante **BANCO POPULAR S.A.** toda vez que se observa que ésta se encuentra ajustada a las normas establecidas en el Art. 93 del C.G.P.

Segundo: En consecuencia, de lo anterior, se libra mandamiento de pago a favor del **BANCO POPULAR S.A.** en contra de **GLADIS LUCELLY TORRES ARISTIZÁBAL**, por las siguientes sumas y conceptos:

- **\$ 251.697** por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de noviembre de 2016, más los intereses moratorios a partir del 6 de noviembre de 2016 (fecha en que se incurrió en mora), liquidados a la tasa máxima legal permitida según el artículo 884 del C. de Comercio y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- **\$ 245.293** por concepto de intereses de plazo de la cuota correspondiente al mes de noviembre de 2016, causados desde el 6 de octubre de 2016 al 5 de noviembre de 2016.
- **\$ 255.447** por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de diciembre de 2016, más los intereses moratorios a partir del 6 de diciembre de 2016 (fecha en que se incurrió en mora), liquidados a la tasa máxima legal permitida según el artículo 884 del C. de Comercio y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- **\$ 241.543** por concepto de intereses de plazo de la cuota correspondiente al mes de diciembre de 2016, causados desde el 6 de noviembre de 2016 al 5 de diciembre de 2016.
- **\$ 259.253** por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de enero de 2017, más los intereses moratorios a partir del 6 de enero de 2017 (fecha en que se incurrió en mora), liquidados a la tasa máxima legal permitida según el artículo 884 del C. de Comercio y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- **\$ 237.737** por concepto de intereses de plazo de la cuota correspondiente al mes de enero de 2017, causados desde el 6 de diciembre de 2016 al 5 de enero de 2017.
- **\$ 263.116** por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de febrero de 2017, más los intereses moratorios a partir del 6 de febrero de 2017 (fecha en que se incurrió en mora), liquidados a la tasa máxima legal permitida según el artículo 884 del C. de Comercio y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

- **\$ 233.874** por concepto de intereses de plazo de la cuota correspondiente al mes de febrero de 2017, causados desde el 6 de enero de 2017 al 5 de febrero de 2017.
- **\$ 267.036** por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de marzo de 2017, más los intereses moratorios a partir del 6 de marzo de 2017 (fecha en que se incurrió en mora), liquidados a la tasa máxima legal permitida según el artículo 884 del C. de Comercio y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- **\$ 229.954** por concepto de intereses de plazo de la cuota correspondiente al mes de marzo de 2017, causados desde el 6 de febrero de 2017 al 5 de marzo de 2017.
- **\$ 271.015** por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de abril de 2017, más los intereses moratorios a partir del 6 de abril de 2017 (fecha en que se incurrió en mora), liquidados a la tasa máxima legal permitida según el artículo 884 del C. de Comercio y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- **\$ 225.975** por concepto de intereses de plazo de la cuota correspondiente al mes de abril de 2017, causados desde el 6 de marzo de 2017 al 5 de abril de 2017.
- **\$ 275.053** por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de mayo de 2017, más los intereses moratorios a partir del 6 de mayo de 2017 (fecha en que se incurrió en mora), liquidados a la tasa máxima legal permitida según el artículo 884 del C. de Comercio y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- **\$ 221.937** por concepto de intereses de plazo de la cuota correspondiente al mes de mayo de 2017, causados desde el 6 de abril de 2017 al 5 de mayo de 2017.
- **\$ 279.152** por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de junio de 2017, más los intereses moratorios a partir del 6 de junio de 2017 (fecha en que se incurrió en mora), liquidados a la tasa máxima legal permitida según el artículo 884 del C. de Comercio y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

- **\$ 217.838** por concepto de intereses de plazo de la cuota correspondiente al mes de junio de 2017, causados desde el 6 de mayo de 2017 al 5 de junio de 2017.
- **\$ 283.311** por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de julio de 2017, más los intereses moratorios a partir del 6 de julio de 2017 (fecha en que se incurrió en mora), liquidados a la tasa máxima legal permitida según el artículo 884 del C. de Comercio y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- **\$ 213.679** por concepto de intereses de plazo de la cuota correspondiente al mes de julio de 2017, causados desde el 6 de junio de 2017 al 5 de julio de 2017.
- **\$ 287.532** por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de agosto de 2017, más los intereses moratorios a partir del 6 de agosto de 2017 (fecha en que se incurrió en mora), liquidados a la tasa máxima legal permitida según el artículo 884 del C. de Comercio y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- **\$ 209.458** por concepto de intereses de plazo de la cuota correspondiente al mes de agosto de 2017, causados desde el 6 de julio de 2017 al 5 de agosto de 2017.
- **\$ 291.817** por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de septiembre de 2017, más los intereses moratorios a partir del 6 de septiembre de 2017 (fecha en que se incurrió en mora), liquidados a la tasa máxima legal permitida según el artículo 884 del C. de Comercio y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- **\$ 205.173** por concepto de intereses de plazo de la cuota correspondiente al mes de septiembre de 2017, causados desde el 6 de agosto de 2017 al 5 de septiembre de 2017.
- **\$ 296.165** por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de octubre de 2017, más los intereses moratorios a partir del 6 de octubre de 2017 (fecha en que se incurrió en mora), liquidados a la tasa máxima legal permitida según el artículo 884 del C. de Comercio y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

- **\$ 200.825** por concepto de intereses de plazo de la cuota correspondiente al mes de octubre de 2017, causados desde el 6 de septiembre de 2017 al 5 de octubre de 2017.
- **\$ 300.578** por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de noviembre de 2017, más los intereses moratorios a partir del 6 de noviembre de 2017 (fecha en que se incurrió en mora), liquidados a la tasa máxima legal permitida según el artículo 884 del C. de Comercio y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- **\$ 196.412** por concepto de intereses de plazo de la cuota correspondiente al mes de noviembre de 2017, causados desde el 6 de octubre de 2017 al 5 de noviembre de 2017.
- **\$ 305.056** por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de diciembre de 2017, más los intereses moratorios a partir del 6 de diciembre de 2017 (fecha en que se incurrió en mora), liquidados a la tasa máxima legal permitida según el artículo 884 del C. de Comercio y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- **\$ 191.394** por concepto de intereses de plazo de la cuota correspondiente al mes de diciembre de 2017, causados desde el 6 de noviembre de 2017 al 5 de diciembre de 2017.
- **\$ 309.602** por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de enero de 2018, más los intereses moratorios a partir del 6 de enero de 2018 (fecha en que se incurrió en mora), liquidados a la tasa máxima legal permitida según el artículo 884 del C. de Comercio y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- **\$ 187.388** por concepto de intereses de plazo de la cuota correspondiente al mes de enero de 2018, causados desde el 6 de diciembre de 2017 al 5 de enero de 2018.
- **\$ 314.215** por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de febrero de 2018, más los intereses moratorios a partir del 6 de febrero de 2018 (fecha en que se incurrió en mora), liquidados a la tasa máxima legal permitida según el artículo 884 del C. de Comercio y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

- **\$ 182.775** por concepto de intereses de plazo de la cuota correspondiente al mes de febrero de 2018, causados desde el 6 de enero de 2018 al 5 de febrero de 2018.
- **\$ 318.896** por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de marzo de 2018, más los intereses moratorios a partir del 6 de marzo de 2018 (fecha en que se incurrió en mora), liquidados a la tasa máxima legal permitida según el artículo 884 del C. de Comercio y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- **\$ 178.094** por concepto de intereses de plazo de la cuota correspondiente al mes de marzo de 2018, causados desde el 6 de febrero de 2018 al 5 de marzo de 2018.
- **\$ 323.648** por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de abril de 2018, más los intereses moratorios a partir del 6 de abril de 2018 (fecha en que se incurrió en mora), liquidados a la tasa máxima legal permitida según el artículo 884 del C. de Comercio y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- **\$ 173.342** por concepto de intereses de plazo de la cuota correspondiente al mes de abril de 2018, causados desde el 6 de marzo de 2018 al 5 de abril de 2018.
- **\$ 328.470** por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de mayo de 2018, más los intereses moratorios a partir del 6 de mayo de 2018 (fecha en que se incurrió en mora), liquidados a la tasa máxima legal permitida según el artículo 884 del C. de Comercio y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- **\$ 168.520** por concepto de intereses de plazo de la cuota correspondiente al mes de mayo de 2018, causados desde el 6 de abril de 2018 al 5 de mayo de 2018.
- **\$ 333.365** por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de junio de 2018, más los intereses moratorios a partir del 6 de junio de 2018 (fecha en que se incurrió en mora), liquidados a la tasa máxima legal permitida según el artículo 884 del C. de Comercio y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

- **\$ 163.625** por concepto de intereses de plazo de la cuota correspondiente al mes de junio de 2018, causados desde el 6 de mayo de 2018 al 5 de junio de 2018.
- **\$ 338.332** por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de julio de 2018, más los intereses moratorios a partir del 6 de julio de 2018 (fecha en que se incurrió en mora), liquidados a la tasa máxima legal permitida según el artículo 884 del C. de Comercio y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- **\$ 158.658** por concepto de intereses de plazo de la cuota correspondiente al mes de julio de 2018, causados desde el 6 de junio de 2018 al 5 de julio de 2018.
- **\$ 343.373** por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de agosto de 2018, más los intereses moratorios a partir del 6 de agosto de 2018 (fecha en que se incurrió en mora), liquidados a la tasa máxima legal permitida según el artículo 884 del C. de Comercio y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- **\$ 153.617** por concepto de intereses de plazo de la cuota correspondiente al mes de agosto de 2018, causados desde el 6 de julio de 2018 al 5 de agosto de 2018.
- **\$ 348.489** por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de septiembre de 2018, más los intereses moratorios a partir del 6 de septiembre de 2018 (fecha en que se incurrió en mora), liquidados a la tasa máxima legal permitida según el artículo 884 del C. de Comercio y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- **\$ 148.501** por concepto de intereses de plazo de la cuota correspondiente al mes de septiembre de 2018, causados desde el 6 de agosto de 2018 al 5 de septiembre de 2018.
- **\$ 353.682** por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de octubre de 2018, más los intereses moratorios a partir del 6 de octubre de 2018 (fecha en que se incurrió en mora), liquidados a la tasa máxima legal permitida según el artículo 884 del C. de Comercio y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

- **\$ 143.308** por concepto de intereses de plazo de la cuota correspondiente al mes de octubre de 2018, causados desde el 6 de septiembre de 2018 al 5 de octubre de 2018.
- **\$ 358.951** por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de noviembre de 2018, más los intereses moratorios a partir del 6 de noviembre de 2018 (fecha en que se incurrió en mora), liquidados a la tasa máxima legal permitida según el artículo 884 del C. de Comercio y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- **\$ 138.039** por concepto de intereses de plazo de la cuota correspondiente al mes de noviembre de 2018, causados desde el 6 de octubre de 2018 al 5 de noviembre de 2018.
- **\$ 364.300** por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de diciembre de 2018, más los intereses moratorios a partir del 6 de diciembre de 2018 (fecha en que se incurrió en mora), liquidados a la tasa máxima legal permitida según el artículo 884 del C. de Comercio y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- **\$ 132.690** por concepto de intereses de plazo de la cuota correspondiente al mes de diciembre de 2018, causados desde el 6 de noviembre de 2018 al 5 de diciembre de 2018.
- **\$ 369.728** por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de enero de 2019, más los intereses moratorios a partir del 6 de enero de 2019 (fecha en que se incurrió en mora), liquidados a la tasa máxima legal permitida según el artículo 884 del C. de Comercio y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- **\$ 127.262** por concepto de intereses de plazo de la cuota correspondiente al mes de enero de 2019, causados desde el 6 de diciembre de 2018 al 5 de enero de 2019.
- **\$ 375.237** por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de febrero de 2019, más los intereses moratorios a partir del 6 de febrero de 2019 (fecha en que se incurrió en mora), liquidados a la tasa máxima legal permitida según el artículo 884 del C. de Comercio y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

- **\$ 121.753** por concepto de intereses de plazo de la cuota correspondiente al mes de febrero de 2019, causados desde el 6 de enero de 2019 al 5 de febrero de 2019.
- **\$ 380.828** por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de marzo de 2019, más los intereses moratorios a partir del 6 de marzo de 2019 (fecha en que se incurrió en mora), liquidados a la tasa máxima legal permitida según el artículo 884 del C. de Comercio y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- **\$ 116.162** por concepto de intereses de plazo de la cuota correspondiente al mes de marzo de 2019, causados desde el 6 de febrero de 2019 al 5 de marzo de 2019.
- **\$ 386.502** por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de abril de 2019, más los intereses moratorios a partir del 6 de abril de 2019 (fecha en que se incurrió en mora), liquidados a la tasa máxima legal permitida según el artículo 884 del C. de Comercio y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- **\$ 110.488** por concepto de intereses de plazo de la cuota correspondiente al mes de abril de 2019, causados desde el 6 de marzo de 2019 al 5 de abril de 2019.
- **\$ 392.261** por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de mayo de 2019, más los intereses moratorios a partir del 6 de mayo de 2019 (fecha en que se incurrió en mora), liquidados a la tasa máxima legal permitida según el artículo 884 del C. de Comercio y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- **\$ 104.729** por concepto de intereses de plazo de la cuota correspondiente al mes de mayo de 2019, causados desde el 6 de abril de 2019 al 5 de mayo de 2019.
- **\$ 398.106** por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de junio de 2019, más los intereses moratorios a partir del 6 de junio de 2019 (fecha en que se incurrió en mora), liquidados a la tasa máxima legal permitida según el artículo 884 del C. de Comercio y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

- **\$ 98.884** por concepto de intereses de plazo de la cuota correspondiente al mes de junio de 2019, causados desde el 6 de mayo de 2019 al 5 de junio de 2019.
- **\$ 404.038** por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de julio de 2019, más los intereses moratorios a partir del 6 de julio de 2019 (fecha en que se incurrió en mora), liquidados a la tasa máxima legal permitida según el artículo 884 del C. de Comercio y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- **\$ 92.952** por concepto de intereses de plazo de la cuota correspondiente al mes de julio de 2019, causados desde el 6 de junio de 2019 al 5 de julio de 2019.
- **\$ 410.058** por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de agosto de 2019, más los intereses moratorios a partir del 6 de agosto de 2019 (fecha en que se incurrió en mora), liquidados a la tasa máxima legal permitida según el artículo 884 del C. de Comercio y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- **\$ 86.932** por concepto de intereses de plazo de la cuota correspondiente al mes de agosto de 2019, causados desde el 6 de julio de 2019 al 5 de agosto de 2019.
- **\$ 416.168** por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de septiembre de 2019, más los intereses moratorios a partir del 6 de septiembre de 2019 (fecha en que se incurrió en mora), liquidados a la tasa máxima legal permitida según el artículo 884 del C. de Comercio y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- **\$ 80.822** por concepto de intereses de plazo de la cuota correspondiente al mes de septiembre de 2019, causados desde el 6 de agosto de 2019 al 5 de septiembre de 2019.
- **\$ 422.368** por concepto de capital de la cuota correspondiente al mes de octubre de 2019, más los intereses moratorios a partir del 6 de octubre de 2019 (fecha en que se incurrió en mora), liquidados a la tasa máxima legal permitida según el artículo 884 del C. de Comercio y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

- **\$ 74.622** por concepto de intereses de plazo de la cuota correspondiente al mes de octubre de 2019, causados desde el 6 de septiembre de 2019 al 5 de octubre de 2019.
- **\$ 4'585.789** por concepto de capital acelerado, más los intereses moratorios a partir del 6 de noviembre de 2019 (fecha en que se hace uso de la cláusula aceleratoria), liquidados a la tasa máxima legal permitida según el artículo 884 del C. de Comercio y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

Tercero: NOTIFICAR este auto a la demandada, conjuntamente con la providencia que libró mandamiento de pago de fecha 15 de noviembre de 2019.

Cuarto: Para que continúe representando los intereses de la entidad demandante dentro del presente proceso, se reconoce personería jurídica al Dr. José Luis Ávila Forero con T.P. 294.252 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido (documento 12 del expediente digital principal).

NOTIFÍQUESE,

2.-

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54fb32f3c983352fb7f9f8dbacbffaed57e0ef469b478ee69285044999aa9cf8**

Documento generado en 11/06/2021 06:54:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>